

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Prórroga a la autorización para el manejo de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial: **datos personales y secreto industrial.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Ing. Erick Felipe Jiménez Quiroz

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 118/2019/SIPOT emitida el 09 de julio de 2019.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL BOQBB1605321	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 16-IV-13-19 PRÓRROGA
---	---	---

EMPRESA AUTORIZADA

ERIC ODRANOEL BOBADILLA QUINTERO	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003050
Domicilio Oriente Dos No. 500 Ciudad Industrial C.P. 58200, Morelia, Michoacán Tel. (01) 443 323 0034	Ciudad de México, a 17 ABR 2019 "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de **ERIC ODRANOEL BOBADILLA QUINTERO**, presentada ante esta Dirección General para obtener prórroga a la Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que con fecha 11 de marzo de 2009, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió mediante oficio DGGIMAR.710/001923, la Autorización número 16-IV-13-09 a favor de **ERIC ODRANOEL BOBADILLA QUINTERO**, como prestador de servicios a terceros para el reciclaje de residuos peligrosos en las instalaciones de su planta ubicada en Oriente Dos No. 500, Col. Ciudad Industrial, Municipio de Morelia en el Estado de Michoacán.
2. Que **ERIC ODRANOEL BOBADILLA QUINTERO** solicitó modificación a su Autorización número 16-IV-13-09 emitida por esta Dirección General mediante oficio DGGIMAR.710/001923 de fecha 11 de marzo de 2009, consistente en la ampliación de la gama de residuos, la cual obra en el expediente de los archivos de esta Dirección General, misma que fue atendida mediante oficio DGGIMAR.710/004335 de fecha 28 de mayo de 2009.
3. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el día 29 de octubre de 2018, registrado con número de bitácora 09/FP-0749/10/18, **ERIC ODRANOEL BOBADILLA QUINTERO** solicitó prórroga a la Autorización No. 16-IV-13-09 contenida en el oficio DGGIMAR.710/001923 de fecha 11 de marzo de 2009.
4. Que mediante oficio DGGIMAR.710/0008951 de fecha 08 de noviembre de 2018, esta Dirección General solicitó información faltante para estar en condición de resolver su petición.
5. Que mediante oficio DGGIMAR.710/0008954 de fecha 08 de noviembre de 2018, esta Dirección General solicitó información a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Michoacán, sobre el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la Autorización número 16-IV-13-09 otorgada mediante Oficio No. DGGIMAR.710/001923.
6. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 01 de febrero de 2019, registrado con DGGIMAR-00315/1902, **ERIC ODRANOEL BOBADILLA QUINTERO** presentó información faltante en atención al oficio DGGIMAR.710/0008951.



0065398

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.gob.mx/semarnat



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL BOQBB1605321	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 16-IV-13-19 PRÓRROGA
ERIC ODRANOEL BOBADILLA QUINTERO		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003050

7. Que transcurrido el plazo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y al no recibir respuesta por parte de PROFEPA, esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta entre otros de los siguientes documentos:

- Expediente Administrativo No. PFPA/3.2/2C.27.1/00009-13 de fecha 5 de marzo de 2013 (Orden de Inspección PFPA/3.2/2C.27.1/013-2013-OI-MICH y Acta de Inspección PFPA/3.2/2C.27.1/013-2013-AI-MICH del 05 de marzo de 2013, Acuerdo PFPA/3.2/2C.27.1/037-AC-2013 del 29 de abril de 2013, Orden de Verificación PFPA/3.2/2C.27.1/074-2013-ÓV-MICH del 04 de julio del 2013 y Resolución PFPA/3.2/2C.27.1/0009/14/0018 del 28 de abril de 2014) emitidos por la Delegación de Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, referente al cumplimiento de las obligaciones ambientales en materia de manejo integral de residuos peligrosos.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental con Oficio No. S.G.P.A./DGIRA.DG/3240/08 de fecha 19 de diciembre de 2008 emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual se establece que **ERIC ODRANOEL BOBADILLA QUINTERO** deberá presentar de manera anual un Programa de Vigilancia Ambiental.
- Oficio No. SDUMA-DDU-US-5536/06 de fecha 11 de octubre de 2006 emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado de Michoacán, mediante el cual se establece que éste se encuentra inmerso en un área urbana determinada como Industria en Parque en donde el uso Industrial es positivo con respecto al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia 2004.
- Póliza de seguro No. 324-79 emitida por HDI Seguros, S.A. de C.V., con vigencia al 23 de marzo de 2019, para responder en caso de accidente o de contaminación del medio ambiente, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 51, fracción I, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5, fracción XXVI, 7, fracción XI, 50, fracciones I y IV, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III, 50, 56, 58, fracción II, 59, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.



0065399



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



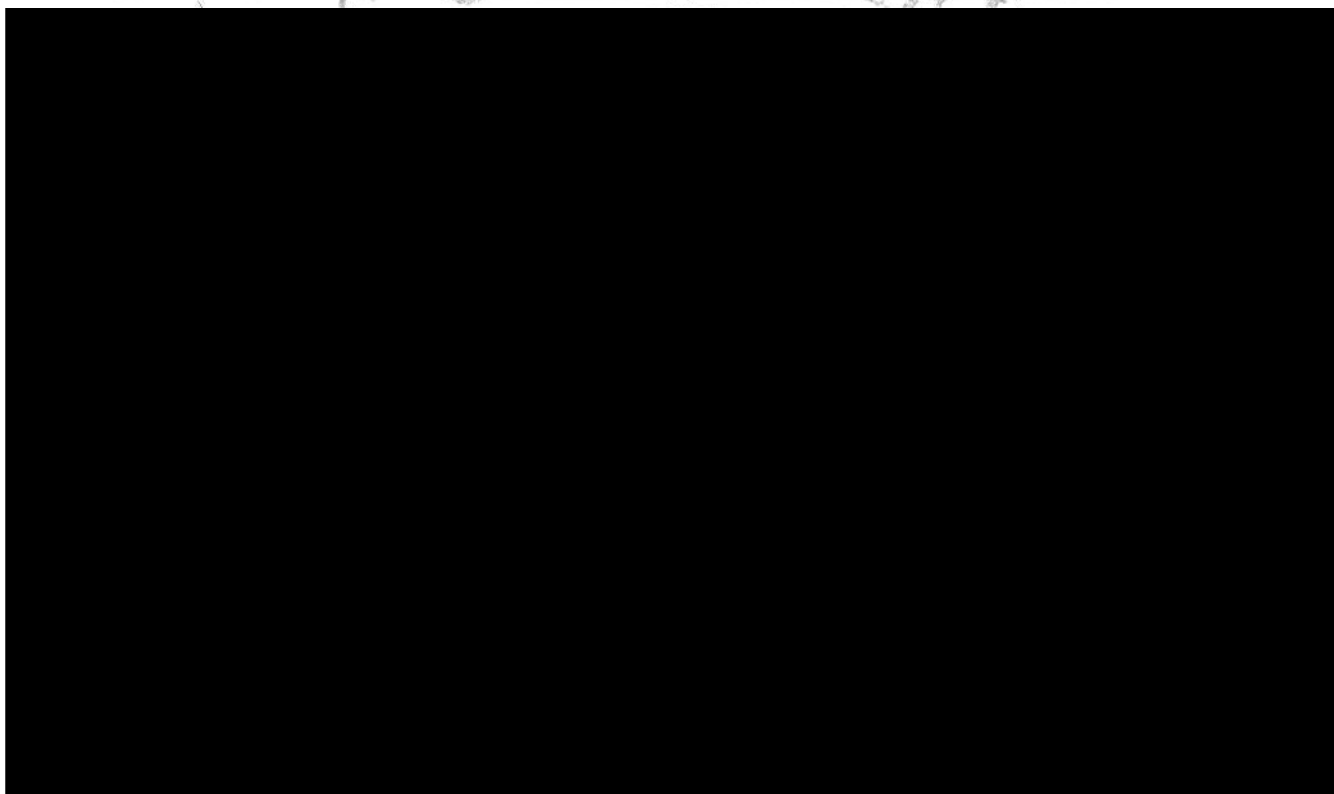
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL BOQBB1605321	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 16-IV-13-19 PRÓRROGA
ERIC ODRANOEL BOBADILLA QUINTERO		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003050

2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la información y documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para la prestación de servicios a terceros para el Reciclaje de los siguientes residuos peligrosos: baterías de plomo ácido de todo tipo y tamaño y chatarra (material que contenga plomo aleaciones, soldaduras, desperdicio metálico y metales no ferrosos) y escorias generadas de la fundición en horno y pailas; a través del siguiente proceso:



0065400

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

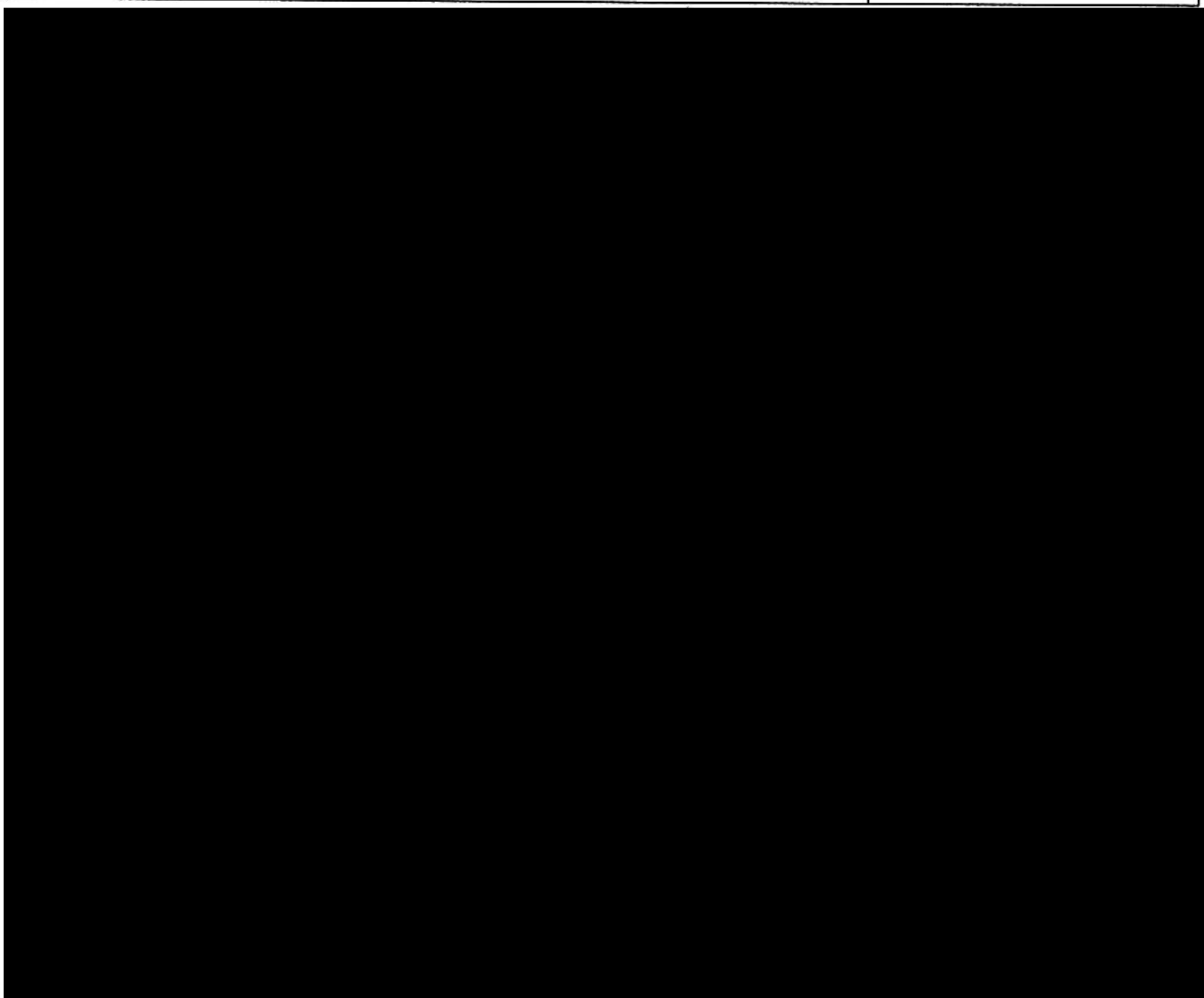
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL BOQBB1605321	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 16-IV-13-19 PRÓRROGA
---	---	---

ERIC ODRANOEL BOBADILLA QUINTERO	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003050
----------------------------------	---



0065401

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL BOQBB1605321	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 16-IV-13-19 PRÓRROGA
ERIC ODRANOEL BOBADILLA QUINTERO		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003050

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos, se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de Reciclaje de Residuos Peligrosos en las instalaciones de **ERIC ODRANOEL BOBADILLA QUINTERO** que se ubica en Oriente Dos No. 500, Col. Ciudad Industrial, Municipio de Morelia en el Estado de Michoacán, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con **una vigencia de 10 años** de conformidad con el párrafo segundo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar el trámite en los términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, de acuerdo con el formato que para su efecto se encuentre vigente.
3. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, **ERIC ODRANOEL BOBADILLA QUINTERO** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización, deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.



0065402

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL BOQBB1605321	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 16-IV-13-19 PRÓRROGA
ERIC ODRANOEL BOBADILLA QUINTERO		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003050

- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

- ERIC ODRANOEL BOBADILLA QUINTERO** deberá mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **ERIC ODRANOEL BOBADILLA QUINTERO** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- ERIC ODRANOEL BOBADILLA QUINTERO** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRET1 y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del



0065403

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac. C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.gob.mx/semarnat



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL BOQBB1605321	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 16-IV-13-19 PRÓRROGA
ERIC ODRANOEL BOBADILLA QUINTERO		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003050

Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.

4. **ERIC ODRANOEL BOBADILLA QUINTERO**, no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. **ERIC ODRANOEL BOBADILLA QUINTERO**, podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. **ERIC ODRANOEL BOBADILLA QUINTERO**, deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
7. **ERIC ODRANOEL BOBADILLA QUINTERO**, deberá registrar los datos del proceso de reciclaje de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de reciclaje, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
8. El operador responsable del sistema de reciclaje de la empresa **ERIC ODRANOEL BOBADILLA QUINTERO**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a. Fecha de reciclaje.
 - b. Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
 - c. Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - d. Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - e. Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - f. Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
 - g. Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.



0065404



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL BOQBB1605321	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 16-IV-13-19 PRÓRROGA
ERIC ODRANOEL BOBADILLA QUINTERO		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003050

9. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. Las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
11. En caso de que, por razones de fallas en los equipos de control del proceso de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
12. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia.
13. **ERIC ODRANOEL BOBADILLA QUINTERO** debe dar cumplimiento con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-166-SEMARNAT-2014, Control de emisiones atmosféricas en la fundición secundaria de plomo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de enero del 2015, así como con la Licencia Ambiental Única.
14. **ERIC ODRANOEL BOBADILLA QUINTERO** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la planta de reciclaje, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
15. **ERIC ODRANOEL BOBADILLA QUINTERO** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
16. **ERIC ODRANOEL BOBADILLA QUINTERO** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos incinerados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de



0065405

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL BOQBB1605321	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 16-IV-13-19 PRÓRROGA
ERIC ODRANOEL BOBADILLA QUINTERO		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003050

conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

17. Esta Autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados y/o contaminados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
18. Deberá cumplir con lo establecido en la normatividad en materia de emisiones a la atmósfera que corresponda, en caso de ser considerado como una fuente fija generadora de emisiones contaminantes.
19. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **ERIC ODRANOEL BOBADILLA QUINTERO** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
20. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Oriente Dos No. 500, Col. Ciudad Industrial, Municipio de Morelia en el Estado de Michoacán, **ERIC ODRANOEL BOBADILLA QUINTERO** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de **ERIC ODRANOEL BOBADILLA QUINTERO**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



0065406

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL BOQBB1605321	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 16-IV-13-19 PRÓRROGA
ERIC ODRANOEL BOBADILLA QUINTERO		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003050

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p.

Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.
Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Carlos Alberto García Salgado.- Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT del Estado de Michoacán.
Delegación Federal de la PROFEPA del Estado de Michoacán.
Marínés Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.
Bitácora: 09/FP-0749/10/18
DGGIMAR-00315/1902

EJQ/MHC/JM/AGE



0065407

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.gob.mx/semarnat

